



Juzgado Promiscuo de Familia Aguachica, Cesar

Aguachica, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA
 Accionante: MARLON ANDRÉS MIER PEREZ
 Apoderado: GABRIEL ANGEL BALLENA PATIÑO
 Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COORDINACIÓN GENERAL DE CONVOCATORIA DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.
 Radicado: 20-011-31-84-001-2023-00159-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario como también ordenar la notificación personal al Representante de la Entidad tutelada y por marconigrama al interesado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MARLON ANDRES MIER PEREZ, a través de apoderado judicial, Contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COORDINACIÓN GENERAL DE CONVOCATORIA DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

SEGUNDO: VINCULAR a los DEMÁS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DEL 2021, 2316 Y 2406 DEL 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES; MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que pueden tener en relación con el fallo que haya de tomarse.

TERCERO: DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a los representantes legales de las entidades accionadas y a los vinculados, o a quienes haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; la notificación a los demás participantes de la mencionada convocatoria, deberá ser a través de los canales virtuales que tengan para tal fin, la CNSC – COORDINACION GENERAL DE CONVOCATORIA DE DERECHOS DOCENTES Y DOCENTES, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VILSE KATIA ZULETA BLANCO

Juez